

ACUERDO No. 030 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

Por el cual se modifica el Artículo 3 del Acuerdo 021 del 30 de julio de 2024, por el cual autoriza una comisión de servicios al exterior al Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que, de conformidad con el artículo 16, del Acuerdo No. 014 del 23 de julio de 2018, el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es el máximo organismo de dirección y gobierno de la institución.

Que, mediante Acuerdo número 021 del 30 de julio de 2024, el Consejo Superior autorizó una comisión de servicios al exterior al doctor Jaime Alberto Leal Afanador, Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.319.431, a la ciudad de Panamá, Panamá, durante los días comprendidos desde el 2 hasta el 6 de septiembre de 2024, de conformidad con la parte motiva del citado Acuerdo.

Que dicho desplazamiento se da en virtud de la invitación elevada por la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – RIACES y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá – CONEAUPA, quienes adelantarán el *“III Seminario Iberoamericano sobre Calidad en la Educación en Línea: Potenciando la Excelencia con Inteligencia Artificial”*, que se llevará a cabo los días 3 y 4 de septiembre de 2024 en la Universidad Latina en la ciudad de Panamá, Panamá.

Que en su artículo 3, ibidem, se dispuso que, durante la comisión de servicio al exterior autorizada, la Vicerrectora Académica y de Investigación asumirá las funciones de la Rectoría, sin perjuicio de las funciones a su cargo.



“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 030 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

Por el cual se modifica el Artículo 3 del Acuerdo 021 del 30 de julio de 2024, por el cual autoriza una comisión de servicios al exterior al Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Que, la delegación de funciones de la Rectoría, debe asignarse a otro directivo de la Universidad, que cumpla con los requisitos para asumir tal delegación, en atención a que la Vicerrectora Académica y de Investigación fue igualmente invitada a participar en el *“III Seminario Iberoamericano sobre Calidad en la Educación en Línea: Potenciando la Excelencia con Inteligencia Artificial”*, que se llevará a cabo los días 3 y 4 de septiembre de 2024 en la Universidad Latina en la ciudad de Panamá, Panamá.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del día 29 de agosto de 2024, autorizó la modificación del artículo 3, del Acuerdo 021 del 30 de julio de 2024, para que sea el Vicerrector de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados, quien, durante la comisión de servicio al exterior autorizada, asuma las funciones de la Rectoría, sin perjuicio de las funciones a su cargo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo 3 del Acuerdo 021 del 30 de julio de 2024, para que en adelante quede de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: Durante la comisión de servicio al exterior autorizada, el Vicerrector de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados asumirá las funciones de la Rectoría, sin perjuicio de las funciones a su cargo.

ARTICULO SEGUNDO: Todas las demás disposiciones del citado Acuerdo se conservan sin modificación alguna y continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2024.



HEBERT CELÍN NAVAS
Presidentè



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia